

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIQUE
FLOTANTE PESQUERO DIFLOPES S.A.



CUANTIA: USD. \$ 1000,00



En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de de enero del año dos mil dieciséis,

ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público

Tercero en el Cantón Portoviejo, comparecen como accionistas: Uno.- El señor **HENRY**

FABRIZIO PALADINES JARAMILLO, en su calidad de Gerente General y como tal

Representante Legal de la compañía **TUNAEXPORT S.A.**, como lo demuestra con el

nombramiento que se agrega al protocolo. El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Manta y de

tránsito por esta ciudad. Dos.- El señor doctor **OSCAR CÉSAR EMILIANO BECERRA**

GUARDERAS, en calidad de Apoderado General de la compañía **DELIPESCA S.A.**

como lo demuestra con el nombramiento que se agrega al protocolo. El compareciente es

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil divorciado, con domicilio en la

ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el

estatuto de una compañía anónima denominada **DIQUE FLOTANTE PESQUERO**

DIFLOPES S.A., que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura

pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la

sociedad anónima denominada **DIQUE FLOTANTE PESQUERO DIFLOPES S.A.**,

cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las

siguientes personas: Uno.- El señor **HENRY FABRIZIO PALADINES JARAMILLO**,

en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía

TUNAEXPORT S.A., como lo demuestra con el nombramiento que se agrega al

protocolo. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

soltero, domiciliado en la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad. Dos.- El señor

doctor **OSCAR CÉSAR EMILIANO BECERRA GUARDERAS**, en calidad de

Apoderado General de la compañía **DELIPESCA S.A.** como lo demuestra con el

nombramiento que se agrega al protocolo. El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Manta y

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



por esta ciudad-. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DIQUE FLOTANTE PESQUERO DIFLOPES**

TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es **DIQUE FLOTANTE PESQUERO DIFLOPES S.A.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en el cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto lo siguiente: a) Reparar, mantener, carenar, transformar, diseñar y construir todo tipo de embarcaciones acuáticas, b) compra, venta y comercialización de toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca, la construcción y reparación de barcos, así como de máquinas y equipos industriales de la rama metalmeccánica, sus repuestos y accesorios; c) Podrá dedicarse también a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es captura, cultivo, procesamiento, comercialización interna y externa de toda clase de especies biocauáticas. Para este efecto la compañía podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación; barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, envasamiento y cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar, pudiendo operar directa o indirectamente barcos pesqueros, cultivos, plantas frigoríficas y procesadoras de alimentos, cadenas de distribución de materias primas y de productos terminados. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.-**

TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representadas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION:** **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:** A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** **ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses



posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para consistir en los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por los accionistas concurrentes a la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.-

ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta

General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA**

JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS**

SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE**

DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más

tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO QUINTO DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.-** Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General, si no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.-



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE. - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir el pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.-

TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.-

COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**

DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO

VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE**

DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan



desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPANIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores se hará con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La administración de la compañía quedará establecida de la siguiente forma: Presidente de la compañía el Dr. OSCAR BECERRA GUARDERAS y como Gerente General de la compañía el Sr. JOSE RAMON PALADINES BAZURTO. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA.-** Suscripción de acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de acciones. a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de **MIL DOLARES AMERICANOS**, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCIONES
TUNAEXPORT S.A.	500	500	500	500
DELIPESCA S.A.	500	500	500	500
TOTAL	1000	1000	1000	1000

Los accionistas señores **HENRY FABRIZIO PALADINES JARAMILLO**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **TUNAEXPORT S.A.** y el señor doctor Oscar César Emiliano Becerra Guarderas, en calidad de Apoderado General de la compañía **DELIPESCA S.A.**, manifiestan que declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **DIQUE FLOTANTE PESQUERO DIPLOPES S.A.**, es decir, la cantidad de

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 Provincia - Ecuador

MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **QUINTA.-** Documentos habilitantes.- Documentos personales de los Accionistas y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. **SEXTA.- Cuantía.-** La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregué usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Maryuri Katherine Cedeño Mera, 13-2010-199, Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.



Sr. **HENRY FABRIZIO PALADINES JARAMILLO**,
Gerente General de la compañía **TUNAEEXPORT S.A.**



Sr. Oscar César Emiliano Becerra Guarderas
Apoderado General de la compañía **DELIPESCA S.A.**

EL Notario Público.....
Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA TUNAEXPORT S.A. CELEBRADA EL DÍA VIERNES 8 DE ENERO
DEL 2016.**

En la ciudad de Manta, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis, siendo las 16H00 pm, en la oficina de la compañía TUNAEXPORT S.A., se reúnen los señores: ABEL ROMEO PALADINES BASURTO, HENRY BARON PALADINES BAZURTO, JOSE RAMON PALADINES BAZURTO, quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

1.- Autorización para ser accionista de la compañía DIQUE FLOTANTE PESQUERO DIFLOPES S.A., para que comparezca el Representante legal.

La sala nombra Presidente para ésta reunión al señor OSCAR BECERRA GUARDERAS y actúa como secretario el Sr. HENRY FABRIZIO PALADINES JARAMILLO.

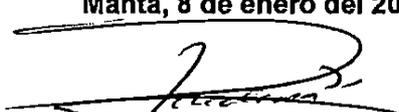
Se procede a tratar el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el Gerente General y accionista de la compañía HENRY FABRIZIO PALADINES JARAMILLO, indicando que hay la oportunidad de ser accionista de una compañía relacionada a la reparación de embarcaciones acuáticas y que necesita la autorización de la Junta para poder comparecer en representación de la compañía DIQUE FLOTANTE PESQUERO DIFLOPES S.A., como accionista.

Moción que es aprobada por los accionistas por unanimidad y se autoriza al Representante legal para que comparezca por los derechos que representa de la compañía TUNAEXPORT S.A., en la formación de la constitución de la compañía DIQUE FLOTANTE PESQUERO DIFLOPES S.A.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia todos los accionistas. F) ABEL ROMEO PALADINES BASURTO, F) HENRY BARON PALADINES BAZURTO, F) JOSE RAMON PALADINES BAZURTO

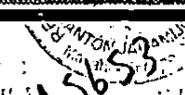
CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES EXACTAMENTE IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBROS DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Manta, 8 de enero del 2016


SR. HENRY FABRIZIO PALADINES JARAMILLO
ACCIONISTA
SECRETARIO DE LA JUNTA


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

TUNAEEXPORT S.A.



Manta, 2 de Junio del 2014.

Señor
HENRY FABRIZIO PALADINES JARAMILLO
Ciudad.-



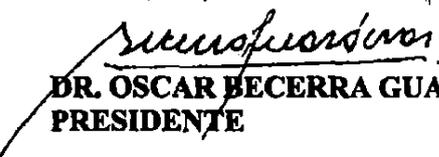
De mis consideraciones:

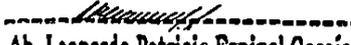
Cúmpleme comunicarle a Usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **TUNAEEXPORT S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL**, de la misma por un período de cinco (5) años.

En el desempeño de su cargo Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las limitaciones establecidas en la ley y en el Estatuto social de la compañía.

TUNAEEXPORT S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 27 de Mayo del 2.004, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil y se inscribió el 31 de Mayo del 2.004 en el Registro Mercantil del mismo cantón.

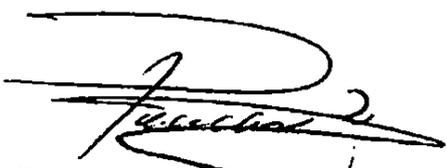
Atentamente.-


DR. OSCAR BECERRA GUARDERAS
PRESIDENTE


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, para el cual he sido designado.

Manta, 2 de Junio del 2014.


HENRY FABRIZIO PALADINES JARAMILLO
C.I.: 091422497-7
Nacionalidad Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.687
FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:11:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha once de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía TUNAEXPORT S.A., a favor de HENRY FABRIZIO PALADINES JARAMILLO, de fojas 37.712 a 37.714, Registro de Nombramientos número 12.161.

ORDEN: 44687

.....

.....

.....

.....

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *DL*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0943501

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992354186001
RAZON SOCIAL: TUNAEXPORT S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TUNAEXPORT S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PALADINES JARAMILLO HENRY FABRIZO
CONTADOR: MOLINA ALVARADO ANGELA JANETH



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/05/2004 FEC. CONSTITUCION: 31/05/2004
FEC. INSCRIPCION: 23/06/2004 FECHA DE ACTUALIZACION: 28/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: INMACONSA Calle: LOS LAURELES Número: LOTE 11 Intersección: HIGUERILLA Manzana: 4 Carretero: VIA GUAYAQUIL DAULE Kilómetro: 10 Referencia ubicación: A LADO DE LA RECICLADORA RESYNTER Email: delipesca@aiiset.net Telefono Trabajo: 042113076

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 ABIERTOS: 5
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

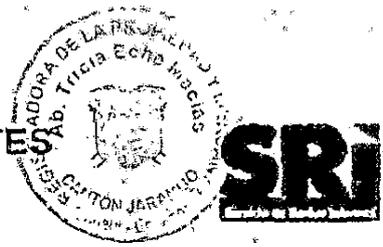
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaramos que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumimos la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 28/04/2014 16:02:54

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1391748027001
 RAZON SOCIAL: DELIPESCA S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: DELIPESCA S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: PALADINES BASURTO LUISA MARLENE
 CONTADOR: MOLINA ALVARADO ANGELA JANETH



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/12/2007 FEC. CONSTITUCION: 31/12/2007
 FEC. INSCRIPCION: 15/01/2008 FECHA DE ACTUALIZACION: 28/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: 1155 Intersección: CALLE 11 Y 12 Edificio: BANCO PICHINCHA Piso: 9 Oficina: 901 Referencia ubicación: FRENTE A LA FARMACIA SANTA MARTHA Email: delipesca@ahsa.net Telefono Trabajo: 052624440 Telefono Trabajo: 052624441 Telefono Trabajo: 052629501 Fax: 052624442

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008 ABIERTOS: 8
 JURISDICCIÓN: REGIONAL MANABI MANABI CERRADOS: 0

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 17 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRIE190008 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 28/04/2014 15:35:05

[Firma manuscrita]
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



2015	13	08	05
------	----	----	----

PODER GENERAL
QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA DELIPESCA S.A.
A FAVOR DEL
DR. OSCAR BECERRA GUARDERAS
CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS



O.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día treinta (30) de Noviembre del año dos mil quince (2015), ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparece la señora LUISA MARLENE PALADINES BASURTO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero seis seis cero cero seis guion tres (130066006-3), de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa de LA COMPAÑÍA DELIPESCA S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, según consta los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse; domiciliada en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO



La minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el PODER GENERAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de Poderdante, la señora LUISA MARLENE PALADINES BASURTO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, de ocupación ejecutivo de empresa, en su calidad de Gerente General de la Compañía DELIPESCA S.A.; SEGUNDA: PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, la señora LUISA MARLENE PALADINES BASURTO, en su calidad de Gerente General de la Compañía DELIPESCA S.A., confiere Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor DOCTOR OSCAR BECERRA GUARDERAS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cuatro, dos, dos, tres, siete, siete guion tres, para que con la más amplia y entera libertad, represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía DELIPESCA S.A., ya sea en juicio o no, ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Ministerios, Dependencias del Estado, Provincia, Municipios o Gobiernos Autónomos Descentralizados y las administraciones o dependencias de estos. Juzgados, Tribunales, Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios, Unidades Judiciales civiles, laborales, penales, contravenciones, Salas Especializadas, que actualmente existan o sean creados, incluso ante la las Salas de la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Justicia, Instituto de Seguridad Social, ante Cámaras de Medios, Arbitrajes, Jurisdicciones Especiales, Civiles, Militares, Autoridades de Aduanas, a fines, en cada caso, se requerirán y fueran requeridos, pudiendo absolver posiciones, ratificarse, transigir, desistir, y allanarse, el apoderado Especial obtenido las facultades suficientes para cumplir a cabalidad con dichos encargos, de tal forma que no sea la falta de poder que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Tales facultades incluyen las necesarias para cumplir con el antes indicado encargo, el mismo que comprende, entre otros actos, los que a continuación de forma expresa se enuncian: **Uno)** Administrar y dirigir todos los negocios de la Compañía **DELIPESCA S.A.** **Dos)** Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de inversión, tanto en las instituciones financieras en el Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos y débitos, girar cheques, protestarlos. **Tres)** Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar, letras de cambio, pagarés, y en general toda clase de títulos representativos de créditos. **Cuatro)** Ceder, dar o recibir en arrendamiento, licenciar los bienes muebles o inmuebles, obligaciones, valores o negocios que la mandante sea propietaria o poseedora; y, en tal sentido, con las condiciones previstas por la poderdante, ejercitar, cesiones en pago y para pago, amortizaciones; **Cinco)** Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación de mercancías, presentando ante las Autoridades Aduaneras de cualquier clase los documentos, formularios, solicitudes, instancias y recursos oportunos, así como practicar las liquidaciones arancelarias de otros impuestos, tasas, detasas y tributos de importación o exportación, y proceder al abono de las mismas o impugnarlas; **Seis)** Pagar las deudas de la poderdante y

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo, Ecuador



comprados créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que
portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar
dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a
las convenidas. Firmar cartas de pago, recibos, saldos, con relación a
cualquier persona o entidad pública. **Siete)** Presentar solicitudes y
reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas
gubernamentales, seccionales o autónomos, presentando toda clase de
recursos, reconvencción de demanda, revocatoria de providencias,
Interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso el de
Acción de Protección Ordinaria o Extraordinaria, representar a la
Compañía **DELIPESCA S.A.**, en cualquier trámite, firma de
formularios o documentos requeridos, ante CONSEP, Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías,
Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Superintendencia de
Bancos, Agencia Nacional de Transito, Servicio Nacional de Aduana,
Ministerio de Trabajo, Autoridad Portuaria, Capitania del Puerto y
Pesquera, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Servicios de
rentas Internas. **Ocho)** Celebrar toda clase de contratos civiles,
mercantiles, y de trabajo, colectivos o individuales, acordar despidos,
con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir con
todas las obligaciones patronales de la poderdante. **Nueve)** A efecto
de cumplir todas y cada una de las gestiones encomendadas, el
apoderado especial queda expresamente facultado para formular
cuanta declaración de voluntad o suscribir cuanto documento sea
menester. **TERCERA.- PROCURACIÓN JUDICIAL.-** A efecto de
la defensa judicial de los legítimos derechos e intereses de la
poderdante, el apoderado especial podrá designar uno o varios
procuradores judiciales, en los términos que estime necesarios y con



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

las formalidades establecidas en la ley. Entradas facultades del o de los procuradores judiciales podrá incluirse las que se contemplan en el artículo cuarenta y cuatro del antes citado cuerpo legal, si así lo determina necesario el apoderado especial. Además, queda facultado, para modificar, revocar, o sustituir las procuraciones judiciales que otorgue.- **LA DE ESTILO:** Usted., señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este Poder Especial. (Firmado) Abogado Eudaldo Demera Rosado, Matrícula Número trece guion dos mil trece guion cincuenta y siete del foro Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de PODER GENERAL, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Luisa de Basurto

F) **SRA. LUISA MARLENE PALADIENES BASURTO**
C.C. 1300660063
GERENTE GENERAL
DELIPECA S.A.

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Leonardo Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

*facta
DUC
tecnica*

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES



SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391748027001
 RAZON SOCIAL: DELIPESCA S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: DELIPESCA S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: PALADINES BASURTO LUISA MARLENE
 CONTADOR: MOLINA ALVARADO ANGELA JANETH



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/12/2007 FEC. CONSTITUCION: 31/12/2007
 FEC. INSCRIPCION: 15/01/2008 FECHA DE ACTUALIZACION: 28/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.



DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: 1155 Intersección: CALLE 11 Y 12 Edificio:
 BANCO PICHINCHA Piso: 9 Oficina: 901 Referencia ubicación: FRENTE A LA FARMACIA SANTA MARTHA Email:
 delipesca@allsat.net Telefono Trabajo: 052624440 Telefono Trabajo: 052624441 Telefono Trabajo: 052629501 Fax:
 052624442

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008 ABIERTOS: 8
 JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI CERRADOS: 0

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador

Luisa Marlene Basurto
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FECHA: *28/04/2014*
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en esta documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 28/04/2014 15:35:05



MINISTERIO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391748027001
RAZON SOCIAL: DELIPESCA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 31/12/2007
NOMBRE COMERCIAL: DELIPESCA S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: 1155 Intersección: CALLE 11 Y 12 Referencia:
FRENTE A LA FARMACIA SANTA MARTHA Edificio: BANCO PICHINCHA Piso: 9 Oficina: 901 Email: delipesca@aisat.net Telefono Trabajo: 052624440 Telefono Trabajo: 052624441 Telefono Trabajo: 052629501 Fax: 052624442

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 29/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: B/P DON RAMON FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: 1155 Intersección: CALLE 11 Y 12 Referencia:
FRENTE A LA FARMACIA SANTA MARTHA Edificio: BANCO PICHINCHA Piso: 9 Oficina: 901 Email: delipesca-paladineshros@aisat.net Telefono Trabajo: 052624441 Telefono Trabajo: 052629501 Fax: 052624442 Telefono Trabajo: 052624440

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 29/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: B/P FERNANDITO FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: 1155 Intersección: CALLE 11 Y 12 Referencia:
FRENTE A LA FARMACIA SANTA MARTHA Edificio: BANCO PICHINCHA Piso: 9 Oficina: 901 Email: delipesca-paladineshros@aisat.net Telefono Trabajo: 052624441 Telefono Trabajo: 052629501 Fax: 052624442 Telefono Trabajo: 052624440

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 28/04/2014 15:35:05

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 191

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2013, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	243
FECHA DE REPERTORIO:	18/01/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	74
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1300660063	PALADINES BASURTO LUIA MARLENE	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

FECHA ESCRITURA/JUICIO/OTRO:	
FECHA DEL CONTRATO/OFICIO/RESOLUCIÓN:	27/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	
NOMBRE DE NOTARIO/JUE/AUTORIDAD:	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEL PESCA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Nº 000773



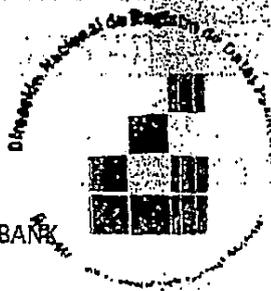
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil Manta

0019280

Zobeida Cedeno Velez
ZOBEDA CEDENO VELEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA (E)



DIRECCIÓN DEL REGISTRO N° 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 30 NOV 2015

Diego Chamorro Páramo
Dr. Diego Chamorro Páramo
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





DELIPESCA S.A.

Manta, 27 de Diciembre del 2012

Sra:
LUISA MARLENE PALADINES DE BARRAGAN
Ciudad.

Dé mis consideraciones:

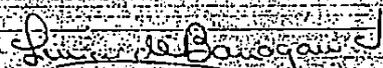
Me es grato comunicarle que en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de DELIPESCA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted GÉRENTE GENERAL de la compañía, por un periodo estatutario de cinco años con las atribuciones establecidas en el Contrato Social y la Ley de Compañía. En tal calidad usted ejercerá la representación legal y extrajudicial de la compañía.

DELIPESCA S.A. Se constituyó mediante Escritura Publica celebrada en la Notaria Primera del Cantón Tosagua, con fecha 19 de Diciembre del 2007, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución # 07.P.DIC.0000779 del 20 de Diciembre del 2007 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

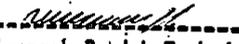
Atentamente,

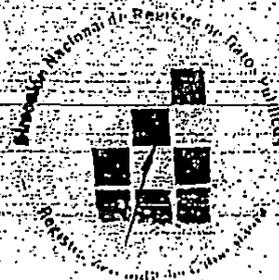
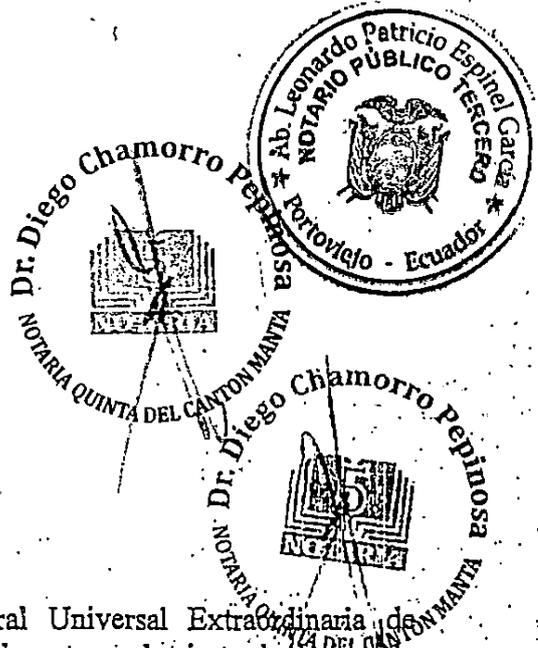

SR. ABEL ROMEO PALADINES BASURTO
PRESIDENTE

Manta, 27 de Diciembre del 2012
ACEPTO EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO Y JURO DESEMPEÑARLO CON
OBSERVANCIA DE LA LEY

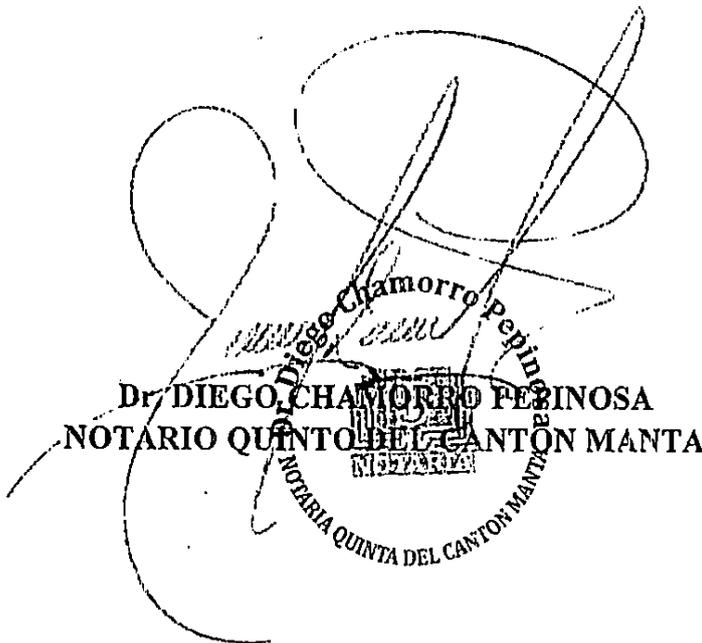

Sra. LUISA PALADINES DE BARRAGAN
C.C. 1300660063

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.
Manta, a 27 de Diciembre del 2012


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga LA COMPAÑÍA DELIPESCA S.A., a favor del DR. OSCAR BECERRA GUARDERAS; firmada y sellada en Manta, a treinta (30) días del mes de Noviembre del dos mil quince (2015).



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... (01)... fojas útiles
Manta, a 28 DIC 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE DELI PESCO S.A., CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, a los veinte seis días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las once horas, en su local ubicada en la Av. 2da entre calles 11 y 12 #1.155, edificio Banco del Pichincha, piso nueve, oficina 901, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la DELI PESCO S.A., con los siguientes accionistas:

1. JOSÉ RAMÓN PALADINES BAZURTO, , propietario de 3.585,99 acciones ordinarias y nominativas de \$1.00 cada una de ellas;
2. Raúl Arturo Paladines Basurto, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de \$ 1.00 cada una;

Preside la sesión en calidad de Presidente Ocasional, la señora Luisa Marlene Paladines Basurto y actúa como secretario Ad Hoc, Abogado Eudaldo Demera Rosado.

Como se encuentra representada la totalidad de los accionistas y en consecuencia representado la totalidad del capital social suscrito de la Compañía, que es de \$ 3.586.000 los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, estando también de acuerdo en tratarlos siguientes puntos de orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la concesión de un Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor DR. OSCAR BECERRA GUARDERAS.
2. Autorizar la señora Luisa Marlene Paladines Basurto, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, para que suscriba la correspondiente escritura pública en la que se designe al señor DR. OSCAR BECERRA GUARDERAS, como Apoderado General de la Compañía.

Al respecto, leído el orden del día, la Señora Presidente declara instalada la sesión, pone a consideración de la Junta los puntos acordados; y al respecto manifiesta a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que es de necesidad imperiosa otorgar un Poder General a favor del señor DR. OSCAR BECERRA GUARDERAS, para que con la más amplia y entera libertad, represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía DELI PESCO S.A., ya sea en juicio o no, ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Ministerios, Dependencias del Estado, Provincia, Municipios o Gobiernos Autónomos Descentralizados y las administraciones o dependencias de estos. Juzgados, Tribunales, Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios, Unidades Judiciales civiles, laborales, penales, contravenciones, Salas Especializadas, que actualmente existan o sean creados, incluso ante la las Salas



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Notario Público
Quinta del Canton Manta

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Nacional de Justicia, Corte Constitucional de Justicia, Instituto de Seguridad Social, ante Cámaras de Mediación y Arbitrajes, Jurisdicciones Especiales, Civil, Militares, Autoridades de Aduanas, a fines, en cada caso, se requieran y fueran necesario, pudiendo absolver posiciones, ratificarse, transigir, desistir, y allanarse, el apoderado Especial obtenido las facultades suficientes para cumplir a cabalidad con dichos encargos, de tal forma que no sea la falta de poder que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Tales facultades incluyen las necesarias para cumplir con el antes indicado encargo, el mismo que comprende, entre otros actos, los que a continuación de forma expresa se enuncian: Uno) Administrar y dirigir todos los negocios de la Compañía DELI PESCA S.A. Dos) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de inversión, tanto en las instituciones financieras en el Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos y débitos, girar cheques, protestarlos. Tres) Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar, letras de cambio, pagarés, y en general toda clase de títulos representativos de créditos. Cuatro) Ceder, dar o recibir en arrendamiento, licenciar los bienes muebles o inmuebles, obligaciones, valores o negocios que la mandante sea propietaria o poseedora; y, en tal sentido, con las condiciones previstas por la poderdante, ejercitar, cesiones en pago y para pago, amortizaciones; Cinco) Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación de mercancías, presentando ante las Autoridades Aduaneras de cualquier clase los documentos, formularios, solicitudes, instancias y recursos oportunos, así como practicar las liquidaciones arancelarias de otros impuestos, tasas, detasas y tributos de importación o exportación, y proceder al abono de las mismas o impugnarlas; Seis) Pagar las deudas de la poderdante y cobrar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a las convenidas. Firmar cartas de pago, recibos, saldos, con relación a cualquier persona o entidad pública. Siete). Presentar solicitudes y reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomos, presentando toda clase de recursos, reconvencción de demanda, revocatoria de providencias, Interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso el de Acción de Protección Ordinaria o Extraordinaria, representar a la Compañía DELI PESCA S.A., en cualquier trámite, firma de formularios o documentos requeridos, ante CONSEP, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Bancos, Agencia Nacional de Transito, Servicio Nacional de Aduana, Ministerio de Trabajo, Autoridad Portuaria, Capitanía del Puerto y Pesquera, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Servicios de rentas Internas Ocho) Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, y de trabajo, colectivos o individuales, acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir con todas las obligaciones patronales de la poderdante. Nueve) A efecto de cumplir todas y cada una de las gestiones encomendadas, el apoderado especial queda expresamente facultado para formular cuanta declaración de voluntad o suscribir cuanto documento sea menester. A efecto de la defensa judicial de los legítimos derechos e intereses de la poderdante, el apoderado especial podrá designar uno o varios procuradores judiciales, en los términos que estime necesarios y con las

Dr. Diego Ch
NOTARIA QUIN



formalidades establecidas en la ley. Entradas las facultades de los procuradores judiciales podrá incluirse las especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del antes aludido cuerpo legal, si así lo determina el apoderado especial. Además, queda facultado, para modificar, revocar o anular las procuraciones judiciales que otorgue.

Respecto del segundo punto del orden del día, se hace conocer a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que como consecuencia de la aprobación del punto primero, es necesario autorizar a la señora Luisa Marlene Paladines Basurto, en su calidad de Gerente General y Representante Legal para que suscriba la correspondiente escritura pública en la que se designe al señor DR. OSCAR BECERRA GUARDERAS, como Apoderado General de la Compañía DELI PESCA S.A., punto que es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía.

Consecuentemente, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, RESUELVE: 1. Autorizar la concesión de un Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor DR. OSCAR BECERRA GUARDERAS; 2. Autorizar a la señora Luisa Marlene Paladines Basurto, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, para que suscriba la correspondiente escritura pública en la que se designe al señor DR. OSCAR BECERRA GUARDERAS, como Apoderado General de la Compañía.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción del Acta, y reinstalada, con la presencia de los mismos asistentes anotados al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna y suscrita por todos los asistentes, dejándose constancia que en el expediente de esta Junta quedan archivados todos los documentos que en ella se conoció. Con lo cual, siendo las 11h45, la Presidente declara concluida la sesión, agradeciendo a los asistentes por su asistencia. (f) Sr. José Ramón Paladines Bazarro -Accionista-, (f) Ing. Raúl Arturo Paladines Basurto - Secretario Ad Hoc, Abg. Eudaldo Demera Rosado-

Es fiel Copia del Original.

[Handwritten signature]

Eudaldo Demera Rosado, Abg.
Secretario Ad-Hoc de la Junta

[Handwritten signature]
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo, Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles
Manta, a 28 DIC 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles
Manta, a 03 DIC 2015
[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

o Pepinosa
NOTON MANTA

o Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 9340

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7458
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	372
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704223773	BECERRA GUARDERAS OSCAR CESAR EMILIANO	MANDATARIO
1300660063	PALADINES BASURTO LUISA MARLENE	MANDANTE



3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA ESCRITURA:	30/11/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA QUINTA
CANTÓN:	MANTA
Nº DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN:	MANTA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DELIPECA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA RMM # 983 REPERTORIO # 2839 FECHA 31/12/2007.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: MANTA, A 10 DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

[Signature]
 HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 28 DIC 2015

[Signature]
 Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7722183
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1308400272 CEDEÑO MERA MARYURI KATHERINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIQUE FLOTANTE PESQUERO DIFLOPES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3315.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRIENTE DE BUQUES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C3315.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DE RECREO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3320.09	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO INDUSTRIAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, COMO: EQUIPO DE COMUNICACIONES, ORDENADORES CENTRALES Y SIMILARES, EQUIPO DE IRRADIACIÓN, EQUIPO ELECTROMÉDICO, ELÉCTRICO, ETCÉTERA, INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA BOLERAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/03/2016 12:00 AM

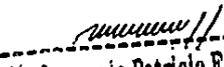
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó

C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública **DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIQUE FLOTANTE PESQUERO DIFLOPES S.A.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo de fecha 20 de Enero del 2.016. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 111-151, con él número Doce (12) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Doce (12) y en los respectivos libros índices general literales **""C""""B""""P""""**.

Jaramijó, 27 de Enero del 2.016.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJÓ



T.
R.
E.
M.